

## **Capítulo 2**

### **De las validaciones**

**Artículo 94. Definición.** Las *validaciones* son evaluaciones de desempeño a través de acciones medibles y observables cuyo objetivo fundamental es valorar la apropiación que tiene un estudiante de los resultados de aprendizaje esperados en un curso.

**Artículo 95. Condiciones académicas.** Son condiciones académicas de las validaciones las siguientes:

1. La evaluación de validación debe ser aprobada con una nota igual o superior a cuatro (4,0).
2. El examen de validación debe evaluar integralmente todos los resultados de aprendizaje esperados (Raes) de la asignatura.
3. El estudiante podrá presentar la evaluación de validación por una sola vez en un mismo curso.
4. Si el estudiante no aprueba la evaluación de validación, la nota no será tomada en cuenta en su historia académica.
5. No se pueden validar cursos que hayan sido reprobados.
6. No se pueden validar electivas HM ni las asignaturas prácticas.
7. Anualmente las escuelas y facultades definirán, por medio del comité curricular, las asignaturas validables dentro de sus planes de estudio. El secretario académico deberá entregar esta decisión a la dirección académica en el plazo señalado en el calendario académico. Semestralmente, los secretarios académicos deberán publicar el listado de cursos que pueden ser validados.
8. Los cursos validados harán parte del promedio acumulado y se registrarán en el Sistema de Información Académica de la Universidad en el periodo académico en el cual se realizó la evaluación.
9. Las validaciones podrán hacerse en cualquier momento del periodo académico, según la programación que defina cada facultad y escuela.

**Parágrafo.** El procedimiento para el trámite de las evaluaciones de validación estará regulado en la normativa expedida para tal fin.